Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1763 - Decreto 1924/1958 FACULTASE A EFECTUAR LAS PERFORACIONES PARA DOTACION DE AGUA POTABLE EN SAUJIL - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios técnicos respectivos, se efectúen las perforaciones necesarias para dotar de agua potable a la localidad de Saujil, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- El gasto emergente de la presente Ley será incluido con carácter preferencial en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1.959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:27:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa